

VISTO:

Que la escuela de Verano y pileta Municipal funcionará desde el 8 de Diciembre del 2009 y hasta el 28 de Febrero de 2010, albergando actividades para niños, jóvenes y adultos residentes y turistas y...

CONSIDERANDO:

Que para brindar un mejor servicio o querer concurrir a dicho Centro es necesario habilitar un servicio de Buffet, es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

*Art. 1°) LLÁMESE a Concurso de Precios y Ofertas para la concesión del Buffet del Predio de la Pileta Municipal, según condiciones y especificaciones del **Anexo I** que forma parte de la presente Ordenanza.-----*

Art. 2°) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en pesos Veinte (\$20. -) el que estará a la venta en Sede Municipal a partir del día 27 de Noviembre de 2009.-----

Art. 3°) FÍJESE el día Lunes 7 de Diciembre de 2009 a las 20 Hs. la fecha para la apertura de sobres, en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-...

Art. 4°) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por: dos Concejales que designará el propio Cuerpo y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-----

Art. 5°) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas o que los mismos no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, para contratar en forma directa.-.....

Art. 6°) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009).-.....

ORDENANZA : N° 1564.-

FOLIOS: N° 1517.-

J.F./a.s.-

ANEXO I

1. **OBJETO:** El objeto del llamado a Concurso, es la adjudicación en Concesión de la explotación del Buffet del predio de la “Pileta Municipal”
2. **CONCURSANTES:** Los concursantes deberán presentar antecedentes personales laborales y/o empresarios, de lo que surja su idoneidad para este tipo de explotaciones, su probidad y experiencia en Emprendimientos similares
3. **PROYECTO DE TRABAJO:** Los concursantes deberán presentar un proyecto de trabajo donde figuren las actividades a desarrollar en el Buffet a concesionar y en el predio de la pileta municipal. El horario de atención será como mínimo coincidente con los horarios de la pileta, infraestructura, ornamentación y servicios que brindará.-.....
4. **OFERTA MÍNIMA:** La oferta mínima establece un canon de pesos Seicientos, (\$ 600.-) el que podrá abonarse en efectivo o en su defecto , dicho canon podrá efectivizarse en un plan de mejoras a realizarse por parte del Oferente en un plazo que no supere la apertura oficial de la Escuela de verano de la Pileta Municipal de Villa General Belgrano.-.....
5. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los concursantes deberán realizar la oferta económica por el tiempo concesionado.
6. **TIEMPO:** La presente concesión tendrá una duración de 60 días a partir del momento de la habilitación de la Pileta pudiendo prolongarse ésta, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal .-
7. **LA CONCESIÓN:** se otorgará en función del contenido de las propuestas y los antecedentes de los concursantes, evaluadas por la Comisión constituida en esta oportunidad por los concejales Gustavo Medina y el Sr. Javier Frascaroli. La oferta preseleccionada por la Comisión obtendrá la concesión por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
8. **USO:** El predio será destinado exclusivamente al uso y explotación del negocio que determine la propuesta. Cualquier otra actividad que sea parte de los especificados en la propuesta deberá ser objeto de aprobación previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal bajo apercibimiento de clausura la que

será determinada de oficio. No podrán las propuestas contener instalación de Camping y locales bailables ni peñas, como tampoco elementos recreativos que generen perturbaciones a los vecinos o molestias que superen un nivel de ruido ambiente de 45 decibeles en horario de descanso y los 60 decibeles en horario de actividad. De superar los mismos, será pasible de una multa que se establece en un valor que va desde: un Cuarto (1/4) de UBE , y hasta Media (1/2) UBE, según la gravedad de la falta pudiendo llegarse a la pérdida de la Concesión en caso de reincidencia.

- 9.** El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal con 15 días de anticipación su propósito, enumerando las causas de la misma y deberá aguardar la respectiva autorización.
- 10.** Los concesionarios no podrán efectuar mejoras además de las expresadas en la propuesta, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando las autorizadas que se adhieran al inmueble, de propiedad de la Municipalidad, sin indemnización o reconocimiento económico alguno.
- 11.** Los consumos de servicios públicos serán abonados en su totalidad por el concesionario.
- 12.** Los concesionarios no podrán modificar el destino de la concesión, ni cederla y/o transferirla sin permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 13.** Los concesionarios tienen en forma exclusiva la responsabilidad de mantener el predio (corte de pasto y limpieza) y todas las construcciones que en él se encuentran en perfectas condiciones de uso y a la finalización del contrato deberán reintegrarlo en perfectas condiciones.
- 14.** Corresponderá a los concesionarios la responsabilidad civil por hechos o actos jurídicos acaecidos en el predio (entiéndase por predio al espacio circundante al edificio del Buffet, tomando como límites naturales el arroyo, la pileta municipal y la cancha de Beach Voley aproximadamente 240 m². a la redonda -) en el término de la concesión, así como toda responsabilidad legal por situaciones referidas a ellos mismos o a sus empleados y asistentes a su negocio.
- 15.** La comisión reserva el derecho de rechazar propuestas si se estimara que estas no convienen al interés municipal, mediante Resolución fundada, sin que esto otorgue a los proponentes derecho a reclamo alguno.
- 16.** El oferente que resulte adjudicatario será notificado en un plazo de 2 días.-.....